

**BOLETÍN TRIBUTARIO - 176**

**NUEVA SENTENCIA FAVORABLE A CENTROS COMERCIALES, LA CUAL CONCLUYE QUE LA ACTIVIDAD DE PARQUEADERO QUE DESARROLLAN LAS PROPIEDADES HORIZONTALES HACE PARTE DE SU OBJETO SOCIAL, Y POR TANTO NO ESTÁ SUJETA AL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

Nos permitimos informar que ha sido proferida una nueva sentencia a favor de Centros Comerciales, la cual se detalla a continuación y se anexa al presente boletín, la cual reitera que las actividades de explotación de bienes comunes, como es el caso de los parqueaderos, forman parte del objeto social de la propiedad horizontal, y por tanto no están sujetas al impuesto sobre las ventas:

1. *Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección "A", expediente 214-01*, demanda interpuesta por esta oficina, la cual falla a favor las pretensiones de la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO.

FAO  
28 DE OCTUBRE DE 2010